

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular aharrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admór. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. nú n. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de las suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que enes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particula-res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.588.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Mateo García Dosal, vecino de Celis, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Los Bellares», de mineral de calamina al sitio que llaman «Los Bellares» término del lugar de Celis, Ayuntamiento de Rionansa, que linda al E. con prado de Linares, al O. con los prados Viejos, al N. con prado de los Cantones y al S. con campo común.
Verifica la designación en la forma siguiente:
Se tendrá como punto de partida una estaca clavada junto á la casa de Los Bellares que está al N. del terreno antes descrito, y desde ella se me-

dirán 150 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; á 200 metros al E. de esta la 2.ª; á 300 metros al S. de esta la 3.ª; á 400 metros al O. de esta la 4.ª; á 300 metros al N. de esta la 5.ª, y á 200 metros al E. de esta se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Abril de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.589.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Teófilo Deprit, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «2.ª demasia é Indispensable», de mineral de carbon en término del lugar de las Rozas, Ayuntamiento de idem.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el expacion franco existente ante la mina «Indispensable» (núm. 5437) y las dos pertenencias más al Oeste de la mina «Luisana».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Marzo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Abril de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Peñarrubia, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Peñarrubia, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 21 de Marzo de 1894.—
A. Valgañon.

Don Arturo Valgañon y Romero, Te-

sorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Sautoña, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Anero, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instrucción.

Santander 21 de Marzo de 1894.—
A. Valgañon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya

No habiendo comparecido el mozo Benito Sainz Pardo Rulloba, hijo de Dionisio y de Carmen, número 69 del reemplazo de 1892, residente en la Isla de Cuba, quien acreditó hallarse sirviendo como voluntario en citada

Isla, seccion de Infantería, tiradores de Abrens y que á pesar de haber sido citado por el *Boletín oficial* de aquella region no se ha presentado al cumplimiento de un deber, como soldado por el cupo de este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente y por sus resultados le han declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos que ocasionen su busca y captura.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante el Excmo. Sr. Capitán general de la Isla de Cuba, ó en su defecto, al Excmo. Sr. Gobernador militar de la plaza de Santander apercibido de ser tratado, en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de sus leyes, ruego y encargo á todas las autoridades procedan su busca y captura y remision á expresadas autoridades del mencionado prófugo.

Selaya á 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Comillas.

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1894 á 95 se encuentra confeccionado y de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días á los efectos de examen y reclamacion.

Comillas 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

A los efectos de examen y reclamacion por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, base del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1894 á 95.

Comillas 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Villacarriedo

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día once del mes de Febrero los mozos que al final se relacionan, apesar de haber sido citados en las personas de sus padres y vecinos más próximos, esta corporacion ha acordado en sesion del día de ayer, concederles un plazo que terminará el día diez del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, para que comparezcan al objeto de ser tallados y hagan las alegaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no hacerlo se les instruirá el expediente de prófugo con arreglo á lo establecido en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente á los efectos oportunos.

Villacarriedo 2 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan José Quintana Uribarn.

Individuos que se citan

José Mantecon Perez, hijo de Leon y de Inés, natural de Abionso.

Ismael Barquin Garcia, hijo de Aniceto y de Leonarda, natural de Tezanos.

Ramon Velez y Velez, hijo de Ca-

etano y de Adelaida, natural de Santibañez.

Pablo Ruiz Perez, hijo de Felipe y Feliciano, natural de Santibañez.

Ezequiel Perez Quintana, hijo de Martin y de Elis, natural de Santibañez.

Amós Ranero Serrera, hijo de Emilio y Clarisa, natural de Santibañez.

Esteban Cueto Lazo, hijo de Manuel y Emilia, natural de Aloños.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados en él, y hacer las reclamaciones conducentes á su derecho.

Aguayo 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

El presupuesto adicional y refundido en el del corriente año económico se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante indicado plazo puedan examinarle cuantas personas lo deseen, y producir las reclamaciones que juzguen procedentes contra el mismo.

Aguayo 25 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Penágos.

No habiendo comparecido el mozo Eleuterio Cobo Ortiz, hijo de Grabiél y Kosa, núm. 3 del alistamiento de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion municipal con las condiciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para lo que proceda apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Penagos 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, accidental Juan San Miguel.

El presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, en donde pueden examinarlos los contribuyentes que gusten; y hacer las reclamaciones oportunas que creyeran convenientes.

Penagos 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan San Miguel.

Don Pedro Ruiz Gutierrez, Alcalde Constitucional de San Miguel de Aguayo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento, como definitiva, el día diez y ocho de Marzo anterior los mozos que se expresan á continuacion, no obstante haber sido cita-

dos en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido á cada uno el oportuno expediente, con sujecion á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion con las consiguientes responsabilidades:

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten ante esta Alcaldía; apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura con remision á este Municipio de mencionados prófugos, ó su presentacion á la Guardia civil para que haga la conduccion.

Dado en San Miguel de Aguayo á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Ruiz.—P. S. M., Tomás Fernandez.

Relacion de mozos prófugos

Don Fidel Ruiz y Ruiz, número uno del alistamiento del presente Reemplazo, hijo de Ramon y Cipriana natural de San Miguel de Aguayo.

D José Gonzalez Sainz, número tres del alistamiento de idem, hijo de Jo-y Teresa, natural de Santa María de Aguayo.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Marzo de 1894.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veinte y ocho céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta dos céntimos.

Racion de paja á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta cinco céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 24 de Marzo de 1894.—E. V. P. de la C. P., Joaquin Muñoz.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario A. Peira.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Julian y á D.ª Paulina Gán-

dara Martinez, naturales de ésta villa, mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero para que en el término de quince días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se personen como herederos en el juicio necesario de testamentaria de sus finados padres D. Juan Gándara Alvo, y D.ª María Martinez Fernandez, que penden ante éste Juzgado promovidas por el Procurador Celada, á nombre de D. Juan Bringas Corona, vecino de Limpias en concepto de acreedor, bajo apercibimiento de que no verificarse se dará á los autos el curso correspondiente y les parará el perjuicio á que hubiera lugar su derecho.

Dado en Laredo á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

SUBASTA PÚBLICA

Debidamente facultado para proceder á la venta en pública subasta de las vigas de hierro doble y lanzadas por la explosion del vapor «Cabo Machichaco», que se hallan recogidas en la parte N. E. de la Tienda Asilo, como las que se hallan en los patios de la Catedral y de particulares en esta poblacion, tendrá lugar tal subasta el día 20 del corriente y hora de las 10 de su mañana, ante el Notario de la misma D. Ricardo Cagigal, San Francisco 13, principal, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Se adjudicarán al mejor postor reservándose el representante de la Compañía aseguradora el derecho de aceptar la propuesta y de exigir fianza al mejor postor, en el momento de verificar la subasta.

2.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine desde aquella fecha en adelante, incluso los de recibo y peso, á no ser que el rematante se conforme para el peso por el número y clase de vigas segun la nota de fábrica.

3.ª No se responde de la cantidad ni clase, teniendo que recibirla el adjudicatario en el estado en que se encuentra.

Santander 4 de Abril de 1894.—A. V. Basterrechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO ALEN

El consejo de administracion, en

reunion de hoy ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, calle de la Ronda, Estacion, el día 25 de Abril próximo á las 11 de la mañana, para deliberar y resolver sobre los puntos consignados en el artículo 6.º y en el número tercero del artículo 30 de los Estatutos.

Para asistir á la Junta, conforme al artículo 20 es necesario poseer, por lo menos, diez acciones, y para ejercitar este derecho es indispensable depositar en la Caja de la Compañía los títulos, ó sus resguardos de depósito del Banco de España, Sucursales ó Bancos de Bilbao ó Santander, con cinco días de anticipacion á la fecha en que se celebre la Junta.

En cambio de estos depósitos, recibirán los señores Accionistas, cédulas nominativas de entrada, que son transferibles para la asistencia á la Junta á favor de otro accionista que tenga ese derecho.

Castro Urdiales 21 de Marzo de 1894.
—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Ocháran.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas
Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermandad Campóo de Suso.	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Torrelavega	4 20
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40

Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campóo de Yuso	2 80
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermandad Campóo de Suso.	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielágos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar.	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayón	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Villaverde de Trucíos	7

Desde Enero á Diciembre de 1893.	
Alfoz de Lloredo	8 50
Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Argoños	2 30
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Camaleño	21 55
Campóo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Guriezo	4 50
Hermandad Campóo de Suso.	14 20
Lamason	5 60
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liendo	2 00
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luenta	5 70
Mazcuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Pielágos	15 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Fuente-Viesgo	29 35
Reinosa	3 60
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80

Ruiloba	1 85
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santa María de Cayón	12 50
Santillana	1 80
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Selaya	1 80
Torrelavega	4 90
Tudanca	3 20
Váldaliga	25 25
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafufre	16 10
Villaverde de Trucíos	45 50
Voto	2 10

ADMINISTRACION
DEL
BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que adeudan por suscripción.
De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

SE VENDE
una máquina con sus acesorios para una fabricacion de chocolates.
En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.
Imp. de la viuda de S. Atienza.
Calle de Lope de Vega, núm. 4.
SANTANDER

BALANCE GENERAL

DE LA

SOCIEDAD ANONIMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

ACTIVO

	Pesetas
Obras de conduccion: invertido en las del proyecto	3683728 70
Material de reserva: saldo de esta cuenta	34756 26
Depósitos: para expropiaciones.	199 43
Moviliario: valor del existente	1296 57
Útiles: idem del idem	1037 04
Cédulas hipotecarias: valor de 30 cédulas del B. H. á 4º l.	13950 »
Nuevas cañerías: saldo de esta cuenta	4088 58
Instalacion de grifos: costo de nuevos grifos automáticos.	5265 27
Cañería de la calle de Viñas: saldo de esta cuenta	836 68
Excmo. Ayuntamiento: agua suministrada á los cuarteles	5433 86
Subvencion del Excmo. Ayuntamiento: saldo á n. favor.	55416 54
Suscripcion del id. id.: id. id.	18750 »
Conduccion de aguas de Lloredo ó duplicacion desifones: saldo	149415 02
Caja: existencia en efectivo.	12929 22
Pesetas.	3987103 17

PASIVO

	Pesetas.
Capital social: constituido por 14.750 acciones de á 250 pesetas una.	3687500 »
Fondo de Reserva: saldo de esta cuenta.	45566 50
Cañerías á reintegrar: saldo á favor de los anticipantes.	246 17
Dividendos pendientes de pago: saldo de esta cuenta.	2096 17
Oratorio de Don Boseo: saldo de esta cuenta	836 68
Banco de Santander: saldo á su favor	83641 50
Nuevas obras y reparaciones: saldo de esta cuenta.	34649 15
Explotacion de 1893: saldo de esta cuenta.	128515 12
Vicente Torre: saldo de esta cuenta.	4051 88
Pesetas.	3987103 17

Santander 31 de Diciembre de 1893.

El Presidente,
César Pombo.

El Director-Gerente,
Pablo María Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
58	Ayuntamiento de Castrogeriz (Burgos)	1. ^a	Alguacil	500	»	»	Se omite la condicion de edad exigida por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891; dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros
59	Idem de Belorado (Burgos)	1. ^a	Guarda de campo	Una ps. ds.	»	»	
60	Idem	1. ^a	Idem	Idem	»	»	
61	Idem	1. ^a	Idem	Idem	»	»	
61	Idem	1. ^a	Cabo vigilantes nocturnos	547'50	»	»	
61	Idem	1. ^a	Vigilante nocturno	509'87	»	»	
61	Idem	1. ^a	Idem	509'87	»	»	
SÉTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
62	Ayuntamiento del Ferrol	1. ^a	Suplente de la guardia municipal	Mitad de haber de 2'75 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un Guardia en propiedad	Tienen derecho á cubrir vacante de Guardia municipal segun lo dispuesto en el artículo 6. ^o del reglamento del Cuerpo		Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros
		1. ^a	Idem	Idem			
		1. ^a	Idem	Idem			
63	Idem de Orense	1. ^a	Idem	Mitad del haber cuando sustituya por enfermedad á un Guardia en propiedad, y pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, percibirá por entero el haber de cada dia	Derecho á ingresar en el Cuerpo por rigurosa antigüedad		
		1. ^a	Idem	Idem			
		1. ^a	Idem	Idem			
		1. ^a	Idem	Idem			
64	Idem de Neiva de Gusa (Lugo)	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría	750	»	»	
65	Idem de Palas de Rey (Lugo)	1. ^a	Cartero	5 céntimos por carta que entregue á domicilio	»	»	Se hace caso omiso de la fianza exigida al anunciar estos destinos en virtud de lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros en Real orden fecha 2 de Marzo corriente. (Gaceta núm. 80.)
66	Idem de Lugo	2. ^a	Auxiliar segundo de la Contaduría	250	»	»	
67	Idem	2. ^a	Escribiente cuarto de la Secretaría, con obligacion de atender á la vez á la Conserjería	250	»	»	
68	Idem de Lánacara (Lugo)	2. ^a	Recaudador de consumos	3 por 100	»	18000	
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
69	Audiencia territorial de Palma de Mallorca	1. ^a	Mozo de estrados	650	»	»	

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Abril próximo.
 2.^a Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
 Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.
 Madrid 29 de Marzo de 1894.